CONTRATO 4600052493 DE 2014

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** **NIT.** 890.905.211-1
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA** **NIT.** 890901524-3 **CLAUDIA ELENA RESTREPO RENDON** Representante Legal - Contratista
OBJETO:	Atención integral a niños/niñas entre los tres (3) meses y hasta los dos (2) años de edad en la modalidad Entorno Institucional 8 horas-Sala cunas
VALOR TOTAL:	**53.918.109** Excluido IVA.
DURACIÓN:	**CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) DÍAS.**

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.403.009, en calidad de Secretaria de Educación, en uso de las facultades legales y las otorgadas por el Decreto 523 de 2013 expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **CLAUDIA ELENA RESTREPO RENDON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 43.086.335, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA,** de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previa recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, según Acta 3339 del 2 de enero de 2014 y del Comité de Orientación y Seguimiento del Municipio de Medellín según Acta 0 del 0, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 44 de la Carta Constitucional establece como derechos fundamentales de los niños y las niñas, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.
2. Que Colombia cuenta con un marco normativo definido en la Ley 1098 de 2006, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de niños, niñas y adolescentes. entendiéndose que los sujetos titulares de derechos de esta ley son todas las personas menores de dieciocho años, con determinado énfasis en la primera infancia como la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.
3. Que la Secretaría de Educación de Medellín, se ha trazado como meta la ampliación de cobertura en la atención integral a la primera infancia, desde la universalización de la educación inicial.
4. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia desarrolla acciones de complementación alimentaria, vigilancia nutricional y capacitación, orientadas a la primera infancia institucionalizada y no institucionalizada, y a madres gestantes y lactantes. Así mismo, desarrolla acciones de acompañamiento a la gestación, el crecimiento y el desarrollo de los niños y las niñas.
5. El literal b) del artículo 4°del Decreto 2355 de 2009, establece la contratación de la prestación del servicio público educativo, como una de las modalidades en que las entidades territoriales certificadas podrán celebrar contratos, con el fin de hacer más eficientes los recursos disponibles y satisfacer las distintas necesidades del servicio educativo.

6. Que el artículo 3° del Decreto 2355 de 2009 establece que La modalidad de selección para los contratos de prestación de servicios profesionales a que se refiere el literal b) del artículo 4° del mismo decreto, se realizará de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
7. Que de conformidad con el mismo Decreto 2355 de 2009, por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, la Secretaría de Educación de Medellín, Subsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo conformó un Banco de Oferentes a través de la Resolución 12505 de 2012.
8. Que el Inc. 2° del artículo 15 del decreto 2355, establece que "las entidades territoriales sólo podrán celebrar contratos en mención con las personas de derecho público o privado, prestadores del servicio educativo que resulten habilitadas en el respectivo Banco de Oferentes [...]"
9. Que EL CONTRATISTA fue evaluado y habilitado para conformar el Banco de Oferentes para la Atención Integral a la Primera Infancia de la Secretaría de Educación de Medellín, Subsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo de conformidad con la Resolución 12505 de 2012 de la Secretaría de Educación Municipal.
10. Que mediante dicha evaluación y habilitación, se calificó la suficiente experiencia e idoneidad del CONTRATISTA para prestar del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia.
11. Que de conformidad con el numeral anterior, EL CONTRATISTA tiene la experiencia y la idoneidad relacionadas con el desarrollo del objeto del presente contrato, por lo que no fue necesario obtener varias ofertas.
12. Que mediante la Resolución 12250 de 2013 se reguló la prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en desarrollo de la Secretaría de Educación de Medellín, Subsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo.

Dados los anteriores fundamentos materiales y formales, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar el servicio de atención integral a niños/niñas entre los tres (3) meses y hasta los dos (2) años de edad en la modalidad Entorno Institucional 8 horas-Sala cunas.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en cuidado, nutrición, salud, protección, participación, recreación y educación inicial, desde los tres (3) meses y hasta los dos (2) años, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín, Subsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo mediante Resolución 12250 de 2013, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato, asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS M /L ($53.918.109), Excluido de IVA. Este valor se discrimina según los cupos asignados al contratista de acuerdo con el siguiente cuadro:

Numero de cupos	Valor Canasta	Tiempo	Periodo	Total
30	$ 285.281	0,4 Meses	Alistamiento	$ 3.423.372
	$ 285.281	5,9 Meses	Atención mes	$ 50.494.737
TOTAL				**$ 53.918.109**

PARÁGRAFO 1: El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de Niños y Niñas **efectivamente atendidos**, por el costo unitario niño/a-mes estipulado en el cuadro anterior, por el periodo facturado. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN sólo reconocerá en el periodo de atención, los cupos que efectivamente hayan sido atendidos de acuerdo con los informes presentados por la interventoría y las certificaciones de pago efectuadas por esta.

En cuanto al periodo de alistamiento estipulado en el Artículo 3 de la Resolución 12250 de 2013, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN reconocerá los niños/as matriculados en el sistema de información durante este período, siempre y cuando cumplan con los criterios de focalización establecidos en la Resolución mencionada.

Así mismo los costos asociados al periodo de alistamiento son los correspondientes al Recurso Humano, Dotación, Costos Administrativos y en el caso de los Servicios Generales, mantenimiento preventivo de equipos, mantenimiento de la sede, transporte de agentes educativos y fumigación.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá disponer con una planta física (sede) para la prestación del servicio, la cual deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas relacionadas en el componente de infraestructura de la Resolución 12250 de 2013, incluidos sus anexos o modificaciones. La sede utilizada para la prestación del servicio, debe contar, previo al inicio de atención con la respectiva acta de habilitación sea está condicionada o plena, si la sede utilizada para la atención de los niños y niñas no cuenta con esta acta de habilitación NO se reconocerán para efectos de pago los niños o niñas allí atendidos.

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagará AL CONTRATISTA, el valor del presente contrato mediante pagos parciales los cuales se distribuirán en cuotas mensuales, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del interventor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción

Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

CUARTA: REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL CONTRATISTA se obliga a informar a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, un número de cuenta bancaria (ahorros o corriente), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas en el Directorio del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO: Para la cancelación del último pago, el Interventor exigirá a EL CONTRATISTA una relación de todo el personal humano empleado, discriminando el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y la constancia de que está a paz y salvo con ellos respecto al pago de salarios y prestaciones sociales.

QUINTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que la Secretaría de Hacienda sin previo aviso, en el momento de realizar un pago, siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) DÍAS, previa la suscripción del acta de inicio entre EL INTERVENTOR del contrato y EL CONTRATISTA.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el acta de inicio respectiva, previa aprobación por parte de la Secretaría de Educación – Programa Buen Comienzo del MUNICIPIO DE MEDELLÍN de las garantías otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el presente contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su legalización.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a:

1. Cumplir en su integridad y calidad con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos la Secretaría de Educación de Medellín, Subsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo en la Resolución 12250 de 2013..
2. Permitir y apoyar las labores de seguimiento, asistencia técnica y control que adopten la Secretaría de Educación – Subsecretaria de Planeación Educativa - Programa Buen Comienzo, Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Interventoría, y adoptar las recomendaciones e implementar planes de mejoramiento cuando sea requerido.
3. Asistir y participar en las actividades, reuniones, capacitaciones y demás encuentros definidos por la Secretaría de Educación de Medellín, Subsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo o por la Interventoría.
4. Acatar e implementar las instrucciones de Secretaría de Educación de Medellín, Subsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo o la Interventoría del presente contrato.
5. Atender las solicitudes que el Programa Buen Comienzo le formule en relación con las inquietudes de la comunidad.
6. Informar de manera inmediata y oportuna toda novedad presentada frente al proceso de atención a los niños y niñas, a la Secretaría de Educación de Medellín – Dirección del Programa Buen Comienzo y a la Interventoría.
7. Mantener una comunicación permanente, oportuna y pertinente con la Secretaría de Educación de Medellín – Subsecretaría de Planeación - Programa Buen Comienzo y la Interventoría, a fin de reportar las novedades relacionadas con la atención integral de niños y niñas.
8. Presentar al interventor los informes requeridos en cumplimiento del objeto contractual.
9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por Interventoría, implementando las acciones de mejora presentadas al Programa o la Interventoría.
10. Desarrollar procesos de autoevaluación para el mejoramiento de la prestación del servicio y presentar trimestralmente durante la vigencia del contrato un informe a la Secretaria de Educación de Medellín, Subsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo.
11. Dar los correspondientes créditos en todos los espacios de participación y en el material producido por el contratista, al Municipio de Medellín - Secretaría de Educación – Subsecretaría de Planeación Educativa - Programa Buen Comienzo, tales como Marcación de sedes (con valla cuyo diseño será definido y entregado por el Programa), papelería, identificación de personal y de niños, estrategias de difusión y socialización (incluye cualquier evento), material publicitario, para ello deberá acogerse a las orientaciones del Programa Buen Comienzo y la Alcaldía de Medellín.
12. Elaborar y presentar las facturas y las cuentas de cobro en las fechas previstas por la Alcaldía de Medellín, adjuntando los soportes solicitados por la Interventoría.
13. Llevar y presentar contabilidad por contrato o por centro de costos donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad de la entidad.
14. Informar un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le

efectúe el Municipio. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas en el Directorio de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

15. Abstenerse de exigir a los padres de familia o acudientes, aportes económicos o materiales por cualquier concepto.
16. Presentar un informe de gestión al finalizar el contrato de acuerdo a las especificaciones dadas por la Secretaría de Educación – Subsecretaría de Planeación Educativa - Programa Buen Comienzo del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia del Municipio de Medellín y que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente Contrato acorde con los procedimientos establecidos por el Municipio de Medellín.
3. Delegar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Contrato.
4. Velar por el adecuado cumplimiento de los productos y obligaciones del Contratista.
5. Informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente cambios en la prestación del servicio.

DÉCIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo DEL CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Proyecto No.	Solicitud de Pedido No.	CDP No.	Pedido	
						No.	Valor
110090114	61100000	23360310	090069	50066430	4000071797	4900013075	$ 53.918.109

DÉCIMA PRIMERA: PROTECCION DE IMAGEN. EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en relación con la Imagen y créditos del Contrato, tanto para EL MUNICIPIO a través de Secretaría de Educación, como para la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional cuando sea pertinente, utilizando la Imagen Corporativa con sujeción al respectivo Manual de Imagen del Municipio, el cual hace parte integrante de este contrato; efecto para el cual se coordinará con Secretaría de Educación, Subsecretaría de Planeación Educativa - Programa Buen Comienzo para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir en cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades. Será responsabilidad del contratista gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros Legalmente autorizada en Colombia o en garantías bancarias aceptadas por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá al Municipio de Medellín los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando

ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, y con una vigencia igual a su plazo y **seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

2. **Calidad del Servicio:** Cubre al municipio de Medellín de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será igual al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y su vigencia será de **dos (2) años** contados a partir de la **terminación del contrato.**
3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales**: Cubrirá al Municipio de Medellín por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y **tres (3) años más.**
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Medellín con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Por una cuantía equivalente **doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes** y su vigencia será **igual a la del periodo de ejecución del contrato.**

DÉCIMA TERCERA: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO DE MEDELLÍN a declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en el pliego de condiciones o contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA. La Interventoría de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación del MUNICIPIO DE MEDELLÍN o de la persona en quien ésta delegue o contrate para esos efectos, el cual supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato y deberá solicitar al

CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Así mismo, dispondrá de personal idóneo y especializado para hacer la Interventoría en forma eficaz a la Prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia a cargo del CONTRATISTA, teniendo en cuenta lo consignado en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 626 del 28 de marzo de 2005 y el decreto 521 de 2009.

PARÁGRAFO 1: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en pensión y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato, y en cada pago que se haga al mismo. Corresponderá al INTERVENTOR del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago por los conceptos de seguridad social y verificar la deducción correspondiente al pago de riesgos profesionales.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA entregará al interventor de este contrato, una relación de los montos cancelados y las sumas que debieron ser cotizadas por concepto de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA si hay lugar a ellos. El interventor certificará sobre el cumplimiento de esto.

PARÁGRAFO 3: El interventor del contrato podrá realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, previo visto bueno de la Secretaría de Educación – S ubsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo.

PARÁGRAFO 4: El Interventor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario de Educación; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

Alcaldía de Medellín

DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionado el presente contrato deberá ser publicado por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común (Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad) aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÈSIMA PRIMERA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

VIGÈSIMA SEGUNDA: ASEGURAMIENTO METROLÓGICO. EL CONTRATISTA garantizará MUNICIPIO DE MEDELLÍN el aseguramiento metrológico de los equipos de medición utilizados en la ejecución del Presente Contrato.

VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) Las garantías tal como se exigen en este contrato, b) El estudio previo del proceso, c) La invitación y aceptación a contratar. d) Los Certificados de Disponibilidad, e) La Solicitud de Pedido, f) Los Compromisos Presupuestales, g) Los documentos

del contratista, h) Las Resoluciones 12505 de 2012 y 12250 de 2013, incluidas sus modificaciones y los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a los diecisiete (17) días de enero de dos mil catorce (2014).

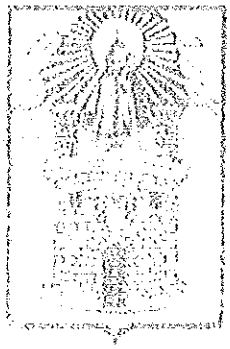
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

CLAUDIA ELENA RESTREPO RENDON
Representante Legal - Contratista

Elaboró: Edda Marcela González Chivatá, Abogada Programa Buen Comienzo
Revisó: Adriana Maria Gonzalez Cuervo, Directora Técnica Programa Buen Comienzo

Alcaldía de Medellín

30705020



Alcaldía de Medellín

AMPLIACIÓN 1 ADICIÓN 1 MODIFICACIÓN 01 AL CONTRATO NÚMERO 4600052493 DE 2014

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
NIT. 890.905.211-1

CONTRATISTA: FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA
NIT. 890901524-3

OBJETO: "Atención integral a niños/niñas entre los tres (3) meses y hasta los dos (2) años de edad en la modalidad Entorno Institucional 8 horas-Sala cunas".

VALOR INICIAL: $ 53.918.109
ADICION 1: $ 12.951.757
DURACIÓN INICIAL: Ciento ochenta y nueve (189) días

AMPLIACION 1: **Cincuenta y seis (56) días**
FECHA DE INICIO: 20 de enero de 2014

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.403.009, en su calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, según Decreto de nombramiento número 1814 de 1° de octubre de 2013 y Acta de Posesión N°568 del 1° de octubre de 2013, quien actúa en represen tación del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, según delegación del señor Alcalde de la ciudad, que en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, y **CLAUDIA ELENA RESTREPO RENDON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 43.086.335, quién obra como Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, de la otra parte, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan realizar las siguientes modificaciones, previa recomendación del Comité interno de adquisición del Municipio de Medellín, según Acta 3933 del 16 de julio de 2014, y con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, el Municipio de Medellín – Secretaría de Educación requiere ampliar el contrato antes suscrito, para brindar atención integral de los niños y niñas hasta los 5 años en la modalidad Entorno Institucional 8 horas-Sala cunas.

SEGUNDA: Que el plazo inicial establecido para el desarrollo del contrato fue pactado por las partes hasta el 27 de julio de 2014, sin embargo, dada la optimización y asignación de recursos a la Secretaria de Educacion, el contrato se debe ampliar y adicionar como se describe en el informe administrativo y balance financiero del contrato.

TERCERA: De conformidad con el Informe de Interventoría con corte a Abril 30 de 2014, el contrato cuenta con recursos inejecutados, los cuales serán reinvertidos en el periodo de ampliación de la atención. Adicionalmente, se debe incorporar al contrato recursos disponibles de la Secretaría de Educación, para garantizar la atención integral de los niños y las niñas.

CUARTA: Que en aras de mantener las condiciones recíprocas de las partes durante la ejecución contractual, los recursos pagados por el Municipio para la atención de los niños y las niñas, se podrán ejecutar y liquidar de acuerdo a las necesidades contractuales surgidas durante todo el plazo de ejecución contractual y sin que se supere su valor total, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación – Subsecretaría de Planeación Educativa - Programa Buen Comienzo - mediante la Resolución 12250 de 2013, la cual hace parte integrante del contrato de prestación de servicios con el mencionado operador, incluidas sus modificaciones y aclaraciones.

QUINTA: Por otra parte, Con la expedición del Decreto Municipal 2505 del 17 de diciembre de 2013 por medio del cual se adoptó el estatuto de Auditoria Interna de la alcaldía de Medellín, se establece la facultad para que la Secretaria de Evaluación y Control en ejercicio de la función de auditoria interna, para acceder sin reservas a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la Alcaldía de Medellín, que repose en manos de la administración y de contratistas o incluso de sus subcontratista. Es por ello, y siguiendo la directriz de la circular 2 del 10 de enero de 2014 se adiciona la cláusula de auditoria interna al contrato de prestación de servicios N°**4600052493 de 2014**.

SEXTA: En pro de fortalecer la relación contractual se adiciona la cláusula de liquidación del contrato por un año, lo que implique ampliar la garantía de cumplimiento por seis meses más.

Siendo técnicamente viable la solicitud presentada al Comité; se aprueba la misma y en consecuencia se procede a suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato 4600052493 de 2014 en la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L ($12.951.757), soportados en el compromiso presupuestal número 4900014249.
PARÁGRAFO. Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato es de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L ($66.869.866).

CLÁUSULA SEGUNDA. Ampliar el plazo del contrato 4600052493 de 2014 en Cincuenta y seis (56) días

CLÁUSULA TERCERA. Ampliar las garantías que amparan el contrato 4600052493 de 2014, referidas en la cláusula décima segunda del mismo contrato, y en especial la garantía de cumplimiento en consonancia con el considerando sexto del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. Modifíquese el **Parágrafo 1** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato 4600052493, así:

> **"PARÁGRAFO 1:** El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de Niños y Niñas efectivamente atendidos, por el costo unitario niño/a-mes estipulado en el cuadro anterior, por el periodo facturado. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN sólo reconocerá en el periodo de atención, los cupos que efectivamente hayan sido atendidos de acuerdo con los informes presentados por la interventoría y las certificaciones de pago efectuadas por esta.
>
> En cuanto al período de alistamiento estipulado en el Artículo 3 de la Resolución 12250 de 2013, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN reconocerá los niños/as matriculados en el sistema de información durante este período, siempre y cuando cumplan con los criterios de focalización establecidos en la Resolución mencionada.
>
> Así mismo, el periodo de alistamiento contempla los costos asociados al Recurso Humano.
>
> *Los pagos realizados por el municipio deberán ejecutarse en los componentes de la canasta descritos en la resolución 12250 de 2013, y de acuerdo con las necesidades requeridas en la atención."*

CLÁSULA QUINTA. Comunicar a la compañía aseguradora, para los fines pertinentes, el presente acto.

CLÁSULA SEXTA: adiciónese la cláusula "**VIGESIMA CUARTA. AUDITORIA INTERNA.** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a

atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información."

CLÁUSULA SÉPTIMA. Adiciónese la cláusula "**VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** *Hará de común acuerdo entre FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, procedimiento que se efectuará dentro del año siguiente a la terminación del contrato. Dentro de este plazo FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del año inicial previsto para la liquidación bilateral.*

CLÁUSULA OCTAVA. Las demás cláusulas del contrato 4600052493 de 2014 continúan vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. PUBLICACIÓN. Publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Para constancia, se firma en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2014.

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO	**CLAUDIA ELENA RESTREPO RENDON**
Secretaria de Educación	Representante legal – Contratista

Aprobó: Gloria Mercedes Figueroa Ortiz, Subsecretaria de Planeación Educativa G.F
Elaboró: Edda Marcela González, Abogada Programa Buen Comienzo
Revisó: Paula Andrea Toro Alzate, Coordinadora Planeación y Acceso Programa Buen Comienzo